



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE
CENTRO**

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA GASTOS DE
OPERACIÓN DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS**

EJERCICIO FISCAL 2022

Handwritten signature in blue ink, possibly reading "M. J. M." with a small mark above it.



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

*"2022: Año de Ricardo Flores Magón,
precursor de la Revolución Mexicana".*

H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro Dirección de Educación Cultura y Recreación.

El H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro a través de la Dirección de Educación Cultura y Recreación, con fundamento en los artículos 2, 3, 29 fracción III, 65 fracción II, 73 fracción VIII y 85 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 17, 28 fracción II, 29 apartado I numeral 3 fracción VIII, 83, 187 y 188 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro.

CONSIDERANDO

PRIMERO. - Que corresponde al gobierno municipal establecer las bases normativas, mecanismos, acciones e instrumentos, a través de sus áreas destinadas para tal fin de difundir e impulsar la educación de los adultos dentro de la población del municipio de Centro, para dar cumplimiento al artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDO. - Fomentar el desarrollo de la población del municipio en condiciones de rezago educativo a través de la vinculación con los diferentes sectores educativos, para lograr un proceso de cambio en la población que conforma el municipio de Centro, teniendo como finalidad el mejoramiento del nivel educativo de los ciudadanos, sustentados en los principios de equidad y participación social.

TERCERO. - Que el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, señala en su **Eje Rector 2 "Bienestar Social para la Fortalecer las Capacidades Humanas"** propone a través de acciones dar impulso a la Educación, Cultura y el Deporte.

CUARTO. - Que, en razón de lo anterior, el H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, ha decidido crear el Programa **"Gastos de operación del Programa de Educación para Adultos 2022"**, como un instrumento prioritario dirigido a elevar la calidad de vida de sus habitantes mayores de dieciocho años a través de la educación.

Las presentes reglas de operación tienen como objetivo asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y transparente de los recursos públicos asignados a los beneficiarios y el acceso de la población objetivo a dichos recursos en igualdad de condiciones.

M
m
el





En cumplimiento de lo anterior se expiden las siguientes: Reglas de Operación "**Gastos de operación del Programa de Educación para Adultos 2022**".

1.- PRESENTACIÓN Y MARCO LEGAL.

En el Marco del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, dentro del Eje Rector **2.- Bienestar Social para Fortalecer las Capacidades Humanas**" el cual señala dentro de sus objetivos contribuir a garantizar el derecho social a una mejor educación y la práctica del deporte en favor de los habitantes del Centro, a manera de establecer políticas públicas que garanticen el impulso al desarrollo cultural de los habitantes del municipio de Centro, a través de sus expresiones artísticas culturales, dentro de las facultades que le confieren el artículo 65 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

El programa constituye una herramienta fundamental de la política social con enfoque educativo, con el cual se busca articular acciones para brindar oportunidades de desarrollo a la población que habita el municipio de Centro, así como explorar nuevas oportunidades para desarrollar capacidades educativas.

En suma, el programa contribuye al cumplimiento de una de las prioridades del **Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024**, contribuyendo con ello a mejorar el tejido social de la población del municipio de Centro.

2.- GLOSARIO DE TERMINOS Y DEFINICIONES.

Acción. - Es el proceso administrativo tendiente a cubrir los gastos de operación del Programa de Educación para Adultos 2022.

Acreditación. - Acción y efecto de dar cumplimiento a los requisitos establecidos en las disposiciones correspondientes para el reconocimiento oficial de la aprobación de un módulo o nivel educativo.

Asesor educativo/a.- Denominación genérica para referirse a las figuras solidarias que facilitan el aprendizaje, conforme lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

[Handwritten signature]





CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

*"2022: Año de Ricardo Flores Magón,
precursor de la Revolución Mexicana".*

Asesoría educativa. - Proceso de facilitación y acompañamiento del aprendizaje de las/os educandas/os, desde que se incorporan hasta que completan sus estudios de alfabetización, inscritos en el presente programa.

Atención educativa. - Proceso mediante el cual se dota de material didáctico a las/los beneficiarias/os y se les brindan asesorías en las modalidades grupales (participación en círculo de estudio para el desarrollo del Programa).

Beneficiario. - Son todas aquellas personas mayores de 18 años de edad, quienes están capacitados para dar asesorías y contribuir al rezago educativo dentro del Programa Educación para Adultos del municipio de Centro.

Campaña de Difusión. - Planeación, producción y difusión de un conjunto de mensajes derivados de la Estrategia Anual de Comunicación Social, a través de medios de comunicación con una vigencia determinada.

Certificación. - Proceso mediante el cual se otorga reconocimiento oficial a la acreditación y conclusión de los estudios realizados por los/as educandos/as en algún nivel educativo, conforme al Plan y Programas de Estudio de Educación para Adultos.

CURP. - Clave Única de Registro de Población. Instrumento que permite registrar en forma individual a todas las personas que residen en el territorio nacional, así como a los mexicanos que radican en el extranjero.

DECUR.- Dirección de Educación, Cultura y Recreación.

Educación para Adultos. - Considerará una educación a lo largo de la vida y está destinada a la población de quince años o más que no esté alfabetizada o no haya cursado o concluido su educación primaria y/o secundaria; además de fomentar su inclusión a la educación media superior y superior. Se presta a través de servicios de alfabetización, educación primaria y secundaria, así como de formación para el trabajo.

Educando/a(s). - Personas mayores de quince años o más en condición de rezago educativo que reciben algún servicio educativo del Programa Educación para Adultos 2022.





CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

*"2022: Año de Ricardo Flores Magón,
precursor de la Revolución Mexicana".*

Evaluación diagnóstica. - Proceso de reconocimiento de las habilidades y conocimientos que ha adquirido una persona a lo largo de la vida, con la finalidad de acreditar y ubicarlo en el nivel educativo que le corresponde.

Evaluación final. - Evaluación que permite reconocer si las personas han alcanzado los propósitos educativos correspondientes para los cuales fueron aceptados dentro del Programa.

Grupos en situación de vulnerabilidad. - Son aquellos núcleos de la población que, por diferentes factores o la combinación de ellos, enfrentan situaciones de riesgo o discriminación que les impiden alcanzar mejores niveles de vida y, por lo tanto, requieren de la atención e inversión del Gobierno para lograr su bienestar.

Igualdad de género. - Situación en la cual mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar.

Incorporación. - Proceso que consiste en la localización física, entrevista, convencimiento y llenado del formato registro de personas mayores de quince años de edad, en condición de rezago educativo que aceptaron recibir los servicios del Programa.

PEM. - Presupuesto de Egresos Municipales para el ejercicio fiscal 2022

Población de 15 años o más. - Personas mayores de 15 años de edad que no tengan concluida la primaria y que por situación de extra edad no son atendidos en el sistema escolarizado.

Programa. - Al presente Programa Educación para Adultos.

RENAPO. - Registro Nacional de Población e Identificación Personal.

Rezago educativo. - Población de dieciocho años o más que no sabe leer ni escribir o que no ha iniciado o concluido su educación primaria o educación secundaria.

RO.- Las presentes Reglas de Operación.

4
ef
H





Servicios educativos. - Son las actividades que coordina la Dirección de Educación, Cultura y Recreación (**DECUR**) para atender a quienes abandonan el sistema regular y se encuentran en rezago educativo.

UR .- Unidad Responsable del Programa.

3.- OBJETIVOS.

Integrar un grupo de personas para la incorporación y atención de jóvenes y adultos en situación de rezago educativo.

4.- LINEAMIENTOS.

4.1 COBERTURA.

El programa tendrá cobertura municipal, su aplicación será, conforme a la disposición presupuestal y de acuerdo a las especificaciones del mismo programa.

4.2 VIGENCIA DEL PROGRAMA.

Fecha de inicio: 01-enero-2022.

Fecha de termino: 31-diciembre-2022.

4.3 CARACTERÍSTICAS DEL APOYO.

Contribuir con un programa de alfabetización para combatir el número de jóvenes y adultos en situación de rezago educativo en el municipio de Centro, para que obtengan la certificación de su educación primaria y sucesivamente secundaria, a través de capacitadores a cargo de la Dirección de Educación de Educación Cultura y Recreación, quienes recibirán un apoyo económico de forma mensual por la cantidad de \$3,500.00 (Tres mil quinientos pesos 00/100 M.N.) hasta la cantidad de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.)

4.4 POBLACIÓN OBJETIVO.

4
el
2





El programa está dirigido a personas mayores de 18 años de edad del municipio de Centro, quienes están capacitados para dar asesorías y contribuir al rezago educativo dentro del Programa Educación para Adultos del municipio de Centro.

4.5. PARTICIPANTES DEL PROGRAMA.

Para cumplir con el objetivo de este programa, la selección de beneficiarios se realizará de acuerdo a los siguientes:

4.5.1. Criterios de elegibilidad.

- Ser mayor de 18 años o más;
- Tener acreditado por lo menos la educación media superior.

4.5.2. Requisitos

Requisitos para ser beneficiario:

- Ser mayor de edad
- Comprobante de domicilio (Recibo de luz, agua, predial o constancia de residencia)
- Solicitud escrita dirigida a los ejecutores del Programa.
- Copia de la credencial de elector al 200%
- Copia de la CURP
- Acta de nacimiento
- Copia del último estado de cuenta bancario con clave interbancaria.
- Constancia de situación fiscal vigente

4.6. DERECHOS Y OBLIGACIONES.

4.6.1. Derechos.

Los beneficiarios tendrán los siguientes derechos



- Recibir un trato digno, respetuoso y equitativo, sin distinción de sexo, grupo étnico, filiación partidista o religiosa de parte del personal de la Dirección de Educación, Cultura y Recreación.
- Recibir el apoyo de forma puntual y conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación de manera íntegra,
- A la reserva y confidencialidad de sus datos personales sensibles, de conformidad a lo señalado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y demás normatividad aplicable.

4.6.2. Obligaciones.

Los beneficiarios tendrán las siguientes obligaciones.

- Cumplir con todos los requisitos señalados en las presentes Reglas de Operación,
- Aceptar y participar en las acciones que determine la **DECUR**,
- Proporcionar información y entregar documentación real, veraz y oportuna;
- Participar en todos los asuntos relacionados con el Programa.
- Firmar de conformidad haber recibido el apoyo.

4.6.3. Cancelación del Apoyo.

El apoyo proporcionado por el Programa podrá ser cancelado por la **DECUR** en los siguientes casos:

- a) Que el Beneficiario del programa incurra en el incumplimiento a lo previsto en las presentes Reglas de Operación;
- b) Por insuficiencia presupuestal del H. Ayuntamiento, para la continuidad del Programa;
- c) Que durante el desarrollo del programa se compruebe que alguno de los documentos mencionados en el apartado de los requisitos, carezca de validez o legitimidad;
- d) Que el Beneficiario no permita el buen desarrollo del Programa conforme a lo estipulado en las presentes Reglas de Operación y se niegue a participar en las actividades propias del Programa.
- e) Por fallecimiento o renuncia del beneficiario al Programa.
- f) El apoyo otorgado al beneficiario no es transferible a ninguna otra persona, a menos que pase por el proceso de selección.
- g) En los demás supuestos que determine la **DECUR**;

h
el
g



4.7. COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL.

La Instancia Normativa establecerá la coordinación necesaria para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o presenten duplicidades con otros programas o acciones; la coordinación institucional y vinculación de acciones, busca potenciar el impacto de los recursos, fortalecer la cobertura de las acciones, detonar la complementariedad y reducir gastos administrativos.

Con este mismo propósito, se podrán establecer acciones que contribuyan o complementen al fortalecimiento del desarrollo familiar y tejido social de los habitantes del municipio de Centro, que sean beneficiarios del Programa.

4.7.1 LÍNEA DE ACCIÓN: Sumar esfuerzos con el Instituto de Educación para Adultos de Tabasco, en los programas orientados a reducir el número de personas analfabetas o que no han concluido su educación primaria o secundaria.

5.- PARTICIPANTES DEL PROGRAMA

5.1. INSTANCIA NORMATIVA.

La instancia normativa del Programa será el H. Ayuntamiento de Centro en el ejercicio de las atribuciones y responsabilidades para la realización de las acciones a que se refieren estas Reglas, se contará con una Unidad Responsable del Programa y una Instancia Ejecutora.

5.2. UNIDAD RESPONSABLE DEL PROGRAMA.

1. La Unidad Responsable del Programa, La Dirección de Educación, Cultura y Recreación (DECUR).

5.3. INSTANCIAS EJECUTORAS.

La instancia ejecutora del Programa será:

2. La Subdirección de Fomento Educativo de la Dirección de Educación, Cultura y Recreación (DECUR).

Handwritten signature in blue ink.





5.4. FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA INSTANCIA NORMATIVA.

- a) Suscribir convenios, anexos de ejecución o demás instrumentos jurídicos para el seguimiento oportuno de los objetivos del Programa.
- b) Vigilar el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación.

5.5. FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA UNIDAD RESPONSABLE DEL PROGRAMA.

- a) Vigilar el cumplimiento de las presentes reglas de operación.
- b) Proporcionar información a las instancias ejecutoras respecto a la operación del Programa.

5.6. FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LAS INSTANCIAS EJECUTORAS.

- a) Operar el Programa conforme lo establecido en las presentes Reglas de Operación;
- b) Capacitar y apoyar con asesoría integral a los beneficiarios;
- c) Recibir la documentación de los posibles beneficiarios para su aceptación.
- d) Informar oportunamente de los posibles beneficiarios a la unidad responsable del programa;
- e) Informar a la Unidad Responsable del Programa el incumplimiento de los Beneficiarios, para realizar el procedimiento respectivo a la cancelación del beneficio por parte de la Instancia Normativa;
- f) Llevar el control y registro detallado de la aplicación de los recursos y el avance pormenorizado de las metas del programa.
- g) Vigilar que se cumpla las presentes reglas de operación y la normatividad aplicable;

6. MECÁNICA OPERATIVA

6.1. PROCESO DE OPERACIÓN

- a) Las solicitudes de apoyo deberán ser presentadas de conformidad con las presentes Reglas, ante la Instancia Ejecutora del Programa (**DECUR**).
- b) La Instancia Ejecutora notificará por escrito a la Unidad Responsable del Programa la validación de los Beneficiarios.

6.2. EJECUCIÓN.

#1





Para el desarrollo de las diversas acciones asociadas al seguimiento y supervisión, la Unidad Responsable del Programa podrá destinar recursos asignados al Programa, hasta su totalidad. Los recursos asignados al Programa se encuentran contemplados dentro del Programa presupuestario dentro del **Capítulo 4000.- Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras ayudas Partida 44113.- Cooperaciones diversas.**

6.2.1. AVANCES FÍSICOS-FINANCIEROS. La instancia ejecutora del programa, a partir de que se le ministren los recursos deberán reportar la información que le sea requerida, así como presentar los avances físico-financieros de las acciones autorizadas.

6.2.2. EXPEDIENTE UNITARIO POR BENEFICIARIO. Las instancias ejecutoras del Programa, deberán entregar a la Unidad Responsable del Programa la siguiente documentación:

1. Registro Federal de Contribuyentes.
2. CURP;
3. Identificación oficial;
4. Estado de cuenta con Clave interbancaria
5. Comprobante domicilio o Constancia de Residencia;

7. CONTROL Y AUDITORÍA.

Debido al impacto de los programas, por las características de su cobertura a nivel Municipal, así como por la importancia y sensibilidad de los recursos asignados, éste es materia de revisión por parte de los diferentes órganos fiscalizadores, quienes se encargan de vigilar que se cumpla con la normatividad aplicable en la materia.

8. EVALUACIÓN.

La evaluación del Programa se hará a través de la Unidad Responsable del Programa, quien medirá cuantitativamente en base a Indicadores de resultados, de acuerdo al número de las acciones y el porcentaje de cobertura, para conocer el cumplimiento de las metas propuestas; en tal sentido y una vez concluida la evaluación del Programa, se atenderá y dará seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora.

[Handwritten signature]



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

*"2022: Año de Ricardo Flores Magón,
precursor de la Revolución Mexicana".*

TRANSITORIOS

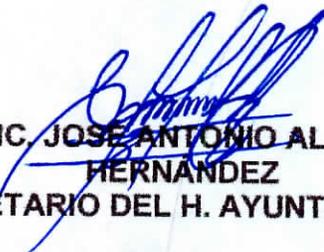
PRIMERO. Las presentes Reglas de Operación del Programa **"Gastos de operación del Programa de Educación para Adultos 2022"**, Ejercicio 2022, entrarán en vigor el 3 de enero de 2022 hasta el cierre del ejercicio fiscal el 31 de diciembre del 2022.

SEGUNDO. En lo no previsto en las presentes Reglas de Operación, se faculta a la Unidad Responsable del Programa, para que en el ámbito de su competencia resuelva lo conducente.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL CENTRO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOOSA CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS 03 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.


MTRA. YOLANDA DEL CARMEN OSUNA HUERTA
PRESIDENTA MUNICIPAL




LIC. JOSE ANTONIO ALEJO
HERNÁNDEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO


LIC. NELLY GARCÍA FERRER
DIR. DE EDUCACIÓN, CULTURA Y
RECREACIÓN